sacrificios del Estado serían menores: calculaba dar a mi patria tan grande y extraordinario honor: calculaba legitimar la expedición del General Morazán y calculaba necesariamente en el exterminio de todos aquellos accidentes que han originado la ruina de Centro América; y si no desaparecen, todo el país será al cabo desolado.

Nunca llegué a pensar que un solo costarricense hubiera sido infiel y traidor: nunca pude persuadirme de que Villaseñor fuera hombre dispuesto a traicionar el Estado, al Gobierno, a sus amigos y a sus bienhechores. Puedo decirlo que es traidor: lo manifesté así al Ejército reunido en la plaza: lo dije al comisionado con quien celebré el tratado (4): lo reproduje personalmente al General Morazán, y siempre le pondré en la cara esta misma máscara que le desfigurará su semblante. Tengo por el mismo tratado dada garantía exigida por mí y exigida con este solo fin. Es traidor al Estado, porque comía su pan; al Gobierno, porque había hecho confianza de él, y a sus bienhechores y amigos, porque no tuvo estas consideraciones para portarse con honor y consecuencia.

Punta Arenas, Abril 15 de 1842.

BRAULIO CARRILLO

(4) El general José Miguel Saravia.

NOTA: A este manifiesto alude don Braulio Carrillo, en su alocución fechada en Sonsonate a junio 15 de 1843 y lo comenta con verdadera altura de estadista.— N. de D.

Escritos extraídos

de la obra «Documentos para escribir la historia de la revolución de Costa Rica que estalló en fin de setiembre del año 1835» que están sin publicar (*)

Memorias sobre las causas de la revolución i principales acontecimientos de la guerra civil de Costa Rica en fines de 835

En los primeros años de este siglo era San José un pequeño Pueblo, á quien la Ciudad de Cartago disputó el título de Villa-nueva para que tomáse el de Valle de Aserrí. Los Gobernadores españoles que recidian en dicha Ciudad nombraban un Teniente de entre los vecinos principales de ella, que se hallaban en escasa fortuna: este disponia en lo judicial i Politico sin intervencion de los vecinos del Pueblo; i se concerva la memoria de las vejaciones que sufrian, sacandoles sus viveres para abastecer la Ciudad, al precio que allí se les daba. Sin

(*) Debemos a la gentileza del señor Secretario de Educación Pública, Lic. Tinoco Castro, la comunicación de estos documentos, tomados de su archivo particular. El benemérito historiador costarricense, don Ricardo Fernández Guardia los revisó y anotó cuidadosamente para la edición. Para ambos distinguidos intelectuales, nuestro rendido agradecimiento.—LA DIRECCION.

embargo de esto comenzaron desde aquella época, los zelos de Cartago por los progresos que notaban aquí; á consecuencia de las siembras de Tabaco, que los gobernantes españoles mandaron hacer en este punto.

El año 12 ya la poblacion habia recibido aumento; i el Diputado de la provincia que era hijo suyo, solicitó de las Cortes españoles el titulo de Ciudad, que le fué concedido. La Constitución le dió una Municipalidad en razón del numero de sus habitantes; i entonces los progresos fueron mayores; porque la tendencia de sus vecinos ha sido siempre por las mejoras; i su carácter distintivo la union para las cosas públicas. La educacion de la juventud fue uno de sus primeros cuidados: se edificó un colejio, i fue traido de fuera un Maestro; todo por subscrición. Mas los Cartagos trataron bien pronto de destruir el establecimiento por medio del Gobernador, á quien dirijian; lo que ocaciono recursos á la Capital del Reino; i la escuela, subsistió mientras aquellos vecinos pudieron llevarse el Maestro, que puso la clace en Cartago.

Llegada la epoca de la Independencia, los patriotas de esta Ciudad en convinación con los de aquella la hicieron proclamar, deteniendo el correo ordinario, i dandoles aviso para que asaltasen el Cuartel, i despojasen el Gobernador Español, que intentaba oponerse. Así se efectuó; i formandose una junta Guvernativa en virtud del combenio de los Pueblos, que se llamó *Estatuto* recidió esta alternativamente en los cuatro grandes por el periodo de algunos meses; i en ella funjian individuos de los mismos.

Observando los Josefinos, que este orden de cosas disgustaba á los Cartagos, para evitar que éstos manifestasen otra tendencia, que la del rejimen Republicano, influyeron en formar otro combenio, que se llamó *Pacto;* por el cual el Gobierno de la provincia debia quedar en tres individuos, uno para cada ramo, Militar, Politico i de Hacienda: i fueron todos electos del vecindario de Cartago, fijando alli su residencia.

En estas circunstancias cuando todo estaba tranquilo, i se esperaba el desenlase de los sucesos politicos en las demás provincias del Reino, para fijar esta sus determinaciones, los Cartagos se pronunciaron por el Imperio Mejicano, i nombrando un Comandante General, intimaron á esta Ciudad someterse de grado ó por fuerza. En vano se dirijieron Embiados para que las cosas volviesen á su primer estado; la consecuencia fue un rompimiento, por que los Cartagos incistieron en su pretención: la victoria fué de los Josefinos, que tomaron á Cartago, i se trajeron el Gobierno á su pueblo, poniendolo en la antigua forma.

El Reino se pronunció por Republica; i al hacer la constitucion del Estado, los Representantes de Cartago manifestaron fuerte oposición á los principios liberales, que se consignaban en ella, á pesar suyo, por la fuerza de la mayoría. Los que fueron castigados por causa de aquel pronunciamiento han concerbado el deseo de venganza.

Sin embargo de cuanto va referido; publicada la constitución, el Gefe provicional i el vecindario entero de esta Ciudad tomaron empeño en atraer á los Cartagos i hacerles olvidar lo ocurrido en la epoca anterior: se trató de que la elección de Vice-Gefe recayese en un hijo i vecino de aquella Ciudad: la Coman-

dancia General fue probista en un hermano del Vice-Gefe también de la misma: i otros muchos destinos fueron ocupados por Cartagos. La propia conducta se siguió observando en las Elecciones, i provicion de empleos de nombramientos del Gobierno: no se buscaba mas que la actitud i el merito, sin reparar en otra cosa. Casualmente la víspera del pronunciamiento del 26 de Septiembre habia sido rubricado para la Tesoreria General un joven de allí, que jamás habia servido en rentas, ni obtenido otro destino; pero nada fué capaz de hacer olvidar á aquellos vecinos la perdida de la Capital, i dominio absoluto que tenian sobre Costa-rica en tiempo del Gobierno Español.

Los zelos con este Pueblo continuaron siempre los mismos, i cuantos adelantamientos se notaban en él, eran vistos con embidia, i aumentaban el odio, pero los esfuerzos de los Representantes de aquella Ciudad, i de Heredia, que casi siempre los secundaban, eran impotentes; por el contrapeso de los Alajuelas, unidos á este pueblo, por igualdad de sentimientos liberales.

En estas circunstancias un jenio malebolo (a) bien conocido de todos, discurrió el modo de introducir la divicion: este fué el cistema llamado de ambulancia, por el cual las Autoridades Supremas debian alternar periodicamente en las cuatro Ciudades principales. Para conseguirlo se hizo creer á los Pueblos que los progresos de S. José eran unicamente debidos á la residencia de los Supremos Poderes; i queriendo todos participar de estas ventajas, los intereces i opiniones de los Alajuelas se uniformaron asi con los de Cartago i Heredia. Los Josefinos que obserban el empeño en retrogradar, llebando la Capital á su antiguo asiento, prefirieron que las Autoridades fuesen primero á Alajuela, en donde se había notado algunas ideas de liberalismo: se decretó así; i el 1º de Mayo de 834 todos los funcionarios Supremos se trasladaron á aquella Ciudad; habiendo antes apaciguado la oposicion de la clace menos culta de este pueblo, que queria resistir con armas el cumplimiento de la Ley; por que el deseo de mantener el orden, el respeto á las Leyes, i Autoridades lejítimas ha distinguido siempre al vecindario Josefino; él es el unico de los cuatro principales, donde jamas se han visto, ni asomos de revolucion en doce años de Independencia.

La mayor parte de los funcionarios supremos, i sus subalternos eran Josefinos, ó forasteros, que habian escogido á San José por Patria adoctiva; como lo han hecho casi todos los que han venido al Estado después de la Independencia, i es de suponerse la repugnancia con que marcharian, dejando sus casas, sus negocios, i las comodidades de la vida que presta un pueblo culto, i surtido de cuanto tiene Costa-Rica, para pasar á otro en que se carece aun de lo necesario. Asi es que llegaron como transeuntes: no se pensaba mas que en volver á San José. Algunos pasaban el día entre el camino i la sesion, andando doce leguas diarias en aquel tiempo: i otros hacian un viaje todas las semanas. Los de Heredia i Barba, Pueblos inmediatos no dormian allí; todos estaban mal alojados; gran parte de los comestibles se llevaba de esta Ciudad: y no tenian otra sociedad que entre ellos mismos.

Los trabajos del camino i las privaciones iban extinguiendo el patriotismo; i muchos pensaban en abandonar sus destinos, que debien recaer en manos menos

aptas con perjuicio de la administracion publica: se trató pues de discurrir los medios de evitarlo; i como era imposible convencer que en San José debía existir el Gobierno por su posición central; por su población, por los edificios, por las comodidades naturales que presta, i por que allí estaba la mayor parte de luces i capitales; para consiliar inconvenientes, uniformar intereses i evitar zelos se buscó el centro exacto entre los cuatro Pueblos grandes i algunos pequeños, que es la nueva poblacion del Murcielago para fijar la Capital. Se decretó así; recidiendo entre tanto se construyan edificios los Poderes Supremos en Heredia i San José; trasladandose á consecuencia el Ejecutivo i la Corte á esta última, la Asamblea i el Consejo á la primera. No convenia á los intereses de Cartago esta medida alimentado siempre con la esperanza de disponer otra vez de la suerte del Estado.

A esta epoca se habian sostituido los Diezmos en una moderada pención sobre las propiedades territoriales de uso comun i particular, i se habian suprimido también algunos dias festivos, por que su eccecivo numero era perjudicial á la riqueza publica, i á la moral.

Los llamados ambulantes biendo frustradas sus pretenciones con la designacion de un punto que fijaba la residencia de los Supremos Poderes, encontraron en estas disposiciones la palanca, con que resolvieron sublevar á los Pueblos á costa de la quietud i ruina del Estado.

Los documentos que siguen, dan una idea de los sucesos posteriores á esta relacion; para cuyo complemento es de advertirse, que dispuestos con el pretesto de relijion, i exajerando las contribuciones, á pesar de no existir aun aquellas, que tenia el Gobierno Español, dieron el grito revolucionario en la Ciudad de Cartago; poniendose á la cabeza hombres despreciables por su conducta i temibles por carecer de toda propiedad, ó hallarse agobiados de deudas, aunque en el publico sonasen como capitalistas: tales eran Máximo Cordero, José María Volio, Tomás García, Manuel Dengo, Tranquilino Bonilla, Joaquín Iglesias, Manuel Peralta, Joaquín Bernardo Calvo i los demas que refiere el decreto de 31. de Octubre, entre quienes es verdad que se hallan enrolados algunos propietarios i hombres de bien; asi de aquel, como de los otros pueblos, á quienes su desgracia; ó el temor de los Sansculots comprometieron de buena ó mala fe: son de este número Juan José Bonilla, Ramón Jimenes, Nicolas Ulloa, Rafael Ulloa, Rafael Moya, José Angel Soto, Juan José Lara, Mauricio i José Salinas, Presbiteros José Maria Arias i Gabriel Padilla.

Pronunciado Cartago en la noche del 26 de setiembre, le segundaron Alajuela i Heredia, formando entre las tres Ciudades una liga, para cuyo sostenimiento tenian acopiados de antemano elementos de guerra: se pusieron seguidamente sobre las armas, i en aptitud hostil fomentando su orgullo con la blandura i lenidad del Gobierno, que consideraban un efecto de debilidad, ó impotencia para volverlas al orden; i concibieron entonces la esperanza de arruinar la Ciudad de San José, material y formalmente; con cuyas miras moviendose sobre ella, trayan gran porcion de cohetes insendiarios i cordeles. *Temblad josefinos por vuestras cabezas,* era la frace favorita con que unos á otros se estimulaban: i debia ser asi,

por que una de sus primeras medidas fue la de cortar todos los caminos, i derribar puentes para que ninguno pudiera escaparse.

Son hechos estos tan publicos, que no nesecitan de otra prueba, que preguntarlos á cualquiera hombre de bien de entre los mismos: i ademas existen documentos en las causas instruidas; cuyo resultado final se encontrará por conclucion de esta memoria.

DOCUMENTOS

OTRO.

Corte Superior de Justicia=En 11 de Agosto procsimo anterior se publicó el papel titulado Josefino impreso en la Ciudad de Alajuela en la imprenta de la Libertad. El contiene especies subercivas del orden publico: i lo que es mas, desarrolla un conato de trastornar el orden constitucional, reduciendo al Estado al imperio de un solo hombre.=Se miró con indiferencia este papel aun por funcionarios mismoss; i el Ejecutivo disimuló también, "porque no creia que hubiese en Costa-rica hombre que de buena fée abrigase semejantes ideas; mas el que ahora se ha publicado por la propia imprenta con el nombre de "Nos los Pueblos Soberanos" le da á entender que ecsiste un deseo, que hai un plan, y que se procura llebar al cabo para revolucionar á los Pueblos, i sumir al Estado en la guerra civil. En este último descaradamente se consita á una rebelión contra las Autoridades lejitimas, contra el orden constitucional; i se provoca á los Pueblos del Guanacaste á separarse del Estado: en una palabra se llama á los Pueblos á tomar las armas i se anima al Soldado con la esperanza del premio á cooperar en tan temeraria empreza. En él se cita al Josefino: i se anuncia seguir su consejo; es decir que se ratifican las ideas de poner la Constitucion bajo las plantas de un tirano.=Por estos hechos es, á juicio del Ejecutivo, responsable el editor de semejantes papeles: ha tomado medidas de precaución: i no puede presindir de denunciar á vos con arreglo á la Lei de 31 de Agosto de 1833 los dos impresos; en la intelijencia que por el primero se ha retrotrahido con la ratificación el tiempo habil de hacerlo.= Vos obrad conforme vuestras facultades, i acordaos que la persona encargada del orden publico, ha cumplido con el deber que le impone el artº 5º de la Lei citada.=San José Setiembre 21 de 1835.=C. S. de J.=*José Ancelmo Sancho.*

A LOS HABITANTES DEL ESTADO

OTRO.

Conciudadanos: diez años de paz, i de la tranquilidad mas perfecta de que ha podido disfrutar Costa-rica, no obstante las frecuentes occilaciones de los demas Estados de la union, lo han hecho conocido en las otras Republicas del continente: él camina con rapidés á su engrandecimiento: prospéra el comercio: progresa la agricultura; reciben las artes alguna mejora; la civilizacion se difunde en todos los Pueblos; á pesar de las dificultades que se presentan para educar la juventud: i en fin el bien estar se jeneralisa en todas las clases de la sociedad, produciendo el aumento de la población que es su consecuencia.—Esta misma paz,

una libertad justa, i la rigurosa observancia de las Leyes, han hecho que el Estado se convierta en asilo seguro de todos los hombres perseguidos; ó desgraciados en fuerza de los disturvios politicos que han tenido lugar en la Republica, i algunos Estados del Sur.

El cuadro que se acaba de dibujar nada tiene de exajerado: se habla con los que son testigos presenciales de estas mejoras: i todos pueden comparar lo que fué, i es Costa-rica en el dia; pero una mano oculta dirijida por perversidad de sentimientos, pretende alterar el reposo de que se disfruta.

Solo un jenio discolo; solo un hombre infatuado puede desconocer su Patria, i vertir especies tan inconexas e infundadas, como las que se leen en el papel titulado "Los Pueblos al Gobierno" para seducir á estos, i conspirarles contra las autoridades, contra la Lei, i contra el orden constitucional; por que ¿como conciliarse una administración segun la que describe su autor con los progresos en todos los ramos? ¿Como es que recibe aumento la riqueza publica? ¿No la destruirían esas enormes contribuciones de que se queja? ¿Donde están ellas, i por que no se señalan? ¿Que motivo detiene al autor para no denunciar al publico ese trafico criminal, que imputa á los Majistrados? Si asi lo hubiése hecho, yo por mi parte como Ciudadano interesado en la mejor Administracion, le rendiría las gracias; reconociendo su merito i patriotismo; i los Funcionarios auxiliarían su voz, dando fuerza i valimento á sus quejas; pero desengañaos Pueblos, que tales calumnias no merecen ser vistas por vosotros siempre zelosos de vuestra tranquilidad; sino como especies alarmantes que tienden á desorganizar el Estado para reconstituirle en una tirania odiósa. Demasiado se manifiestan esas miras del papel dicho, i del Josefino á que se refiere

Conciudadanos: no os dejeis seducir de Entes despreciables, que buscan en el trastorno del orden publico medios con que salir del abatimiento en que yacen, por una consecuencia de su incapacidad i de sus vicios.

Es una calumnia atrós i grosera, decir que el Gobierno en su proclama del 14 del corriente llama á todos los Pueblos ignorantes, con esclución del de su residencia: él no hace otra cosa que manifestar los males que produce la seduccion á la multitud sencilla; i en todas partes existen hombres que pertenecen á esta clace.

En bano el autor del papel citado se esforza en invocar el auxilio de los honrados á quienes la Patria confia su seguridad interior, i esterior; ellos son conducidos por el patriotismo i honor; i con su cooperacion sabrán las Autoridades encargadas del sagrado deposito de la libertad, reprimir á los que intentaren sumir al Estado en los horrores de la anarquía, para entregarlo en manos de nuestros opresores.—San José Septiembre 23 de 1835.—*El Amante de los Pueblos.*

OTRO.

Ministerio General del Gobº
del Estado libre de Costa-rica

Al Ciudadano Gefe Politico del Departamento Oriental—Impuesto el Gefe Supremo de la nota de U. de 22 del corriente, i de la que ella vino adjunta del

Alcalde 3º de esa Ciudad; relativa á la visita, que del armamento se ha practicado; é inutilisacion que en él se advirtió, causada por el Sarjento Chinchilla, me ha ordenado diga á U. que ya el Gobierno hace cinco dias habia tenido conocimiento de este hecho; porque se le presentaron algunas piezas de las llabes de los fuciles; i en el momento dió orden para que se debolvieran á ese Cuartel, con la prevención de que se repusiésen en los mismos; previendo la alarma que debia necesariamente orijinar en un Pueblo Zeloso del orden y tranquilidad publica; i en circunstancias que demandan la más escrupulosa vijilancia.—No consideró el Gobierno que aquel hecho emanase de otra causa, que de una imprudente exaltacion, que fué correjida condignamente: i al presente medita providencias que corten en lo sucesivo estos abusos, haciendo que los Comandantes Locales sean mas puntuales, i las visitas de inspeccion establecidas mas escrupulosas y frecuentes — Todo lo digo á U. de orden del Jefe Supremo para que lo anuncie así á esas Autoridades, i vecindario para su satisfaccion — D. U. L. — San Jose Septiembre 22 de 1835 — *J. Ancelmo Sancho.*

OTRO.

Ministerio General del Gobº
del Estado libre de Costa-rica

"El Jefe Supremo del Estado se ha servido dirijirme el Decreto que sigue

"El Jefe Supremo del Estado Libre de Costa-rica por cuanto la Asamblea ha decretado, i el Consejo sancionado lo siguiente:

La Asamblea Estraordinaria del Estado libre de Costa-rica teniendo en consideracion la inquietud, en que segun se le informa, se hallan algunos Pueblos por pretenciones discordes i ruinosas al Pueblo; deseando certificarse i asegurarse de la efectiva opinion jeneral sobre aquellas aspiraciones; penetrada de que nada sería mas aventurado que deliberar al presente en que las solicitudes tienen por fundamento conceptos equivocados, que el jenio del mal ha podido difundir i hacer valer; teniendo presente que la conserbación del orden publico es el primer deber de toda sociedad; i que á todo trance debe conserbarse, con unanimidad de votos: decreta.

Artº 1º Se nombran en comicion á los CC. Jeneral Pedro Bermudes, Presbº Nicolas Carrillo, Ramon Jimenes, Presbº Manuel Alvarado, Juan Mora, Nicolas Ulloa, i Presbº José Maria Arias, con el objeto de pasar personalmente cuanto antes les sea posible á los Pueblos principales del Estado, que jusguen necesario, á rectificar la multitud de conceptos equivocados que tienen en peligro la tranquilidad publica é indagar aquellas pretenciones justas, i razonables que sean favorecidas por la opinion jeneral del Estado, i dignas de tomarlas en consideracion el Cuerpo Lejislativo, á quien con el correspondiente informe darán cuenta.

Artº 2º El Estado reconocerá el servicio que se les ecsije á estos ciudadanos; i la Asamblea interpone sus respetos, para la admicion de la comicion que

les confiere, fiando en sus luces i patriotismo, que la desempeñarán, i que los resultados serán los mejores.

Artº 3º A esta comicion como del Cuerpo Lejislativo se le harán los honores que la Lei tiene designados, i si lo creyésen conforme, la misma podrá pedir al Gobierno la escolta, ó guardia de honor correspondiente.

Artº 4º Sin que en manera alguna esta comicion ni sus trabajos enerben las facultades del Ejecutivo para la conservacion del orden, este bajo su mas estrecha responsabilidad, i la de sus subalternos, ecsijiendola á la vez, hará que la tranquilidad publica sea concerbada sin la menor alteracion, valiendose al efecto de los medios y facultades de que las Leyes lo han investido, i ademas de la nueva que ahora se le concede; i es la de poder emplear en destinos de su nombramiento á los individuos de los Supremos Poderes, que crea utiles en algun empleo, i para trasladarse en caso necesario al punto que estime conveniente.

Al Consejo Representativo=Dado en la Ciudad de Heredia á los veinte i cinco dias del mes de Septiembre de mil ochocientos treinta i cinco=*Manuel Aguilar*. Dipdo. Presidente=*Manuel A. Bonilla*. Dpdo. Secretario=*José Salinas*. Dpdo. Secretario.

Sala del Consejo. Heredia Septiembre veinte i cinco de mil ochocientos treinta i cinco.=Pase al Poder Ejecutivo=*Manuel Fernández*. Presidente=*José María Echavarria*. Secretario.

Por tanto: EJECUTESE. San José Septiembre veintiséis de mil ochocientos treinta i cinco=*Braulio Carrillo*=Al Ministro Jeneral del Despacho.

I habiendo el mismo Jefe acordado su cumplimiento i que se imprima, publique i circule, de su orden le comunico á U. para su inteligencia i efectos consiguientes=D. U. L.=San José Septiembre 26 de 1835=José Ancelmo Sancho.

OTRO.

Al Ciudadano Presidente de la Municipalidad de Heredia = No puede persuadirse el Gobierno que la Corporacion, que U. preside, ni ese heroico vecindario secunden los votos de los que quieren hacer jemir la Constitucion bajo las plantas de un tirano: no presume que haya en esa Ciudad un hombre solo, que desconosca su deber cuando la Patria le llama á tomar las armas para defenderla; pero si por desgracia existiese el jermen de divicion en ella que despedasa los Pueblos, tengase presente que el azote de la guerra civil le hará sentir los horrores, que otros Estados han esperimentado=El Gobierno se halla fuerte, i será ademas auxiliado por el jeneral de la República. Meditese, pues, lo que se hace, i no tengamos que llorar las desgracias de la Patria, i la nuestra propia= Con esta fecha ha dirijido el Jefe Supremo al C. Nicolas Ulloa el nombramiento que se sirvió hacer en él para Jefe Politico de esa presiosa sección del Departamento Occidental; interesando su patriotismo para la admicion, para sus servicios, i para que se presente ante esa Corporacion á prestar juramento de Lei = Todo lo digo á U. de orden del mismo para su intelijencia i fines consiguientes= D. U. L. = San José Septiembre 27 de 1835 = *J. Ancelmo Sancho.*

OTRO.

Ministerio General del Gobº
del Estado libre de Costa-rica

A LAS MUNICIPALIDADES DE CARTAGO, HEREDIA, I ALAJUELA

Ha visto el Gobierno la acta celebrada por esa corporacion i vecindario desconociendo á los Poderes constitucionales del Estado, i provocando á las demas Municipalidades á practicar lo mismo con el fin de reunir un Congreso Constituyente con igualdad de representacion.

Un desconocimiento semejante traherá necesariamente consigo la ruina del Estado; porque de una parte el Gobierno con los Pueblos que le respetan, i por otra esa Ciudad, es indefectible la guerra i sus estragos.

Constituido una vez el Estado, son obligados todos los Pueblos á respetar la Lei Fundamental; i pudiendo por ella hacerse una transición sin estrépito ni vicio alguno, es un estravío intentar otros medios.

Tiene el Gobierno a su disposición armas i soldados con que hacerse obedeser; mas desea que la Lei triunfe sin sangre, i que aun en sus revoluciones politicas Costa-rica sea el ejemplo de la moderacion, i de la virtud.

Por el Artº 120 de la Constitucion es tiempo ya de poderse variar esta, mediante un Congreso Constituyente; ¿i quien le convocará para que sea lejítimo? No hai duda que la Asambléa es la unica facultada para eso; por que de contrario las obras de este Congreso quedarian sujetas á la disputa i á la contradicción. ¡Triste Costa-rica si llegase a tal estremo! Vuelbase pues al orden Constitucional, para no dejar flancos á los enemigos del engrandecimiento i progresos del Estado para deborarlo.

No se negará el Gobierno á convocar la Asambléa con aquel objeto; por que quiere á todo trance evitar los rompimientos i economisar la sangre Costaricense; recervada para verterse en defensa de su Independencia i de la integridad de su territorio. No, no sean los Costa-ricas fratricidas: sean si racionales.

En conclucion me ha prevenido el Gobierno diga á esa corporacion que se le manden comicionados á efecto de no interrumpir el orden legal: i en su cumplimiento lo manifiesto asi para los fines que son consiguientes.=D. U. L.= San José Septiembre 28 de 1835.—*J. Ancelmo Sancho.*

SEPTIEMBRE 28 DE 1835

A NUESTROS HERMANOS CARISIMOS, FIELES ALIADOS, HIJOS DE LA HEROICA CARTAGO

Está en nuestras manos el acta para Nicoya, la proclama, i demas cartas adjuntas, i como por ellas, los consideramos faltos de noticias, damos ahora las que corresponden á nuestra revolucion.

Desde que las Autoridades estaban en el seno de este Pueblo pudieron los CC. penetrarse de las miras del partido opresor; de suerte que las Leyes que se

proyectaban i sancionaban, abrieron un campo inmenso á la discución popular: por todas partes, i á todas horas habian reuniones con aquel objeto: progresivamente se fueron incrementando las tertulias entre la Ciudad, en los barrios, i aun en los campos mas lejanos. Los vecinos principales se ardian por dentro al observar el abuso escandaloso de los funcionarios, i el ningún oido que se daba á la voz de la razon i convecimiento; pero consideraban que sus males eran irremediables al presente, i vivían solo con la esperanza de que otra Asabléa en mejor sentido reformaría algunas irregularidades: ni se pensaba en este suceso, por que teniendo pena la vida el que intentase trastornar el orden publico, i estando por otra parte en manos de nuestros enemigos el poder judicial, era de creerse que cualquier individuo debia perecer si se declarara de la manera que ahora; pero el Pueblo que en masa rara vez se engaña, comensó á aparecerse por la noche dividido en grandes grupos, repitiendo esta operacion varias veces, reclamando en substancia lo que al presente se ha hecho; aunque la desesperacion de que acaso los males no tendrían un pronto remdio, los hacía producirse contra algunos individuos que al parecer no sentian como el Pueblo; i en ocaciones en disparates: esto i la opinion represada de los individuos principales, hizo que se celebrara una acta representando a la Asamblea todo lo que este Pueblo deseaba que se decretase en su favor, i en el jeneral: dicha acta no se leyó en la Asamblea; pero sabemos que el Diputado C. Manuel Peralta la recojió: ella á nuestro juicio anunció á ese vecindario el sentido en que se hallaba este Pueblo; por manera que tan luego como se vió el pronunciamiento de esa Ciudad, se congregó este Pueblo despues de misa mayor, sin toque de caja, con la circunstancia casual de que el Presbitero Rivera (el blanco) le hechó la platica parroquial esplicandole que la Relijion siempre ha sido una, y los Gobiernos muchos; pintandolos desde la estatua de Nabuco desifrada por Daniel hasta la ultima epoca de la union en que estamos, sin saber aun el pronunciamiento de esa Ciudad = Todo fué uno: el numeroso Pueblo, su Clero, i vecinos principales se unieron en la Sala Municipal: allí se pronunció con el mayor entusiasmo la desicion total i verdadera, á lo que ese vecindario habia proclamado en su acta memorable: se nombró de nuevo á los funcionarios que se espresan en nuestra acta que se celebró con la singularidad, de que el C. Jefe Politico J. M. Alvarado se le aborrecía, y se le hechaban mueras por ser dependientes del Gobierno, i en el momento que fue nombrado por el Pueblo este se pronunció en aplausos, jurando sostenerlo, obedecerlo, i respetarlo; i así es que cuando Alvarado apenas salia antes i se asomaba á la puerta de su oficina, ahora se ha hecho un hombre puramente popular, activo i lleno de deseos por la prosperidad publica = Despues del acto se comensaron á dar providencias mui activas; se reunieron muchas armas, venaderas i carabinas i pistolas: se acuarteló jente con ellas, i con las que habian nacionales: se mandó la guardia á la Garita para tomar aquel punto interesante; se daban providencias del momento para traer las armas que estaban en el Puerto, se embargó la renta del Tabaco, papel sellado, Aguardientes etc. El pronunciamiento se comunicó é Heredia: el Comandante invitó á aquel Local haciendole mil reflecciones para que evitase un derramamiento de sangre; haciendo que aquella Ciudad se pro-

nunciase de acuerdo con nuestra causa. Han sido grandes nuestros sustos al principio, por que dudamos del resultado. Heredia se tardaba, i esto nos aflijia: muchos vecinos iban á aquel vecindario i nos informaban que el Pueblo Herediano estaba en buen sentido: con este antecedente se nombró una Comicion de Lara, Padilla i Rivera, para que fuésen á conferenciar con aquella Municipalidad: aquí fueron las congojas; por que se volvieron con la noticia de que un piquete de tropa de San José habia entrado en aquel Cuartel sin ningun estrépito al Mando de Pinto i Montero; al instante se tocó jenerala, se fortificó esta plaza, i todos gritaban morir ó vencer: en estas circunstancias el Pueblo de Heredia se agolpó en su plaza á pronunciarse en nuestro favor; pero lo contenia la predicacion de los Padres Carrillo, Reyes, i Soto con la persuacion de que si no iban con San José se perdia la Relijion: Murillo despues de hechar repetidos viajes á traerse el Pueblo de Barva salió á topar la tropa de San José con Reyes hechando vivas en la entrada para Heredia á los Josefinos. Es imposible contener la creciente de la opinion: á las tres de la tarde se descolgaron varios Cuarteles de Heredia, i se presentaron en nuestra plaza: en seguida supimos que los 80 hombres josefinos que estaban en dicha Ciudad se habian marchado para su pueblo, i que cuando iban en el Virilla se encontraron con una orden del Gobierno mandandoles regresasen para Heredia; i que Pinto hechandole un gran ajo al Jefe, no obedeció la orden i continuó su marcha diciendo, que á ese hombre lo engañaban con chismes; pero que ya él sabia como estaban las cosas. Se dice que la causa por que se fué la tropa fué porque el Pueblo por último gritó vivas á Cartago i á Alajuela. = Ya hemos recibido la Acta celebrada en San José, estamos resueltos á no resolver nada hasta ver lo que contesta esa Ciudad á la Comicion que se le ha mandado, porque hemos jurado acordarnos en un todo con nuestra intima hermana aliada.

Se crusa la cuestion sobre si se puede convocar la Constituyente por Legados Municipales, ó solamente por la Asambléa que actualmente estaba constitucional: supongamos que la mayoría de Diputados de la Asambléa fueron degollados, ¿quien en este caso podría convocarla sinó los Legados Municipales? Bien pues, la mayoria de Diputados ha muerto civilmente ; por que en lo absoluto no han sido, ni son de la confianza de los Pueblos por sus negros procedimientos, i el desconocimiento formal que se les ha hecho por nuestros pronunciamientos los ha muerto en lo moral; i si esto es así no hai dificultad en asegurar que para convocar la Constituyente son tan inhabiles como si hubiésen sido degollados. i en tal caso son llamados para el acto los Legados Municipales, de la manera que se hizo para convocar la primer Constituyente después de la independencia. No está en la sensibilidad publica el comprometer á nuestros dignos Representantes que con enerjia han defendido los derechos del Pueblo, á que de nuevo bayan á ser insultados; como atrosmente lo han sido por el partido opresor ostinado en despreciar la voz del raciocinio, de la justicia, i del conocimiento. Estando la Asambléa de 6 contra 6 ¿podrá consentir en convocar la Constituyente con igualdad de representacion como lo hemos pronunciado? Por nuestros pronunciamientos no esisten ya otras Autoridades que las municipalidades, i las nombradas por

el pueblo respectivo á que pertenecemos, UU. á ese, i nosotros á este; i para que tengamos Jefe, Asambléa &. es necesario que de nuevo se nombre, por que las Autoridades que habian constitucionales no esisten conforme nuestros pronunciaciamientos; sin embargo nosotros suspendemos en un todo nuestro juicio hasta ver la desision de ese vecindario.

Aqui gosamos de una profunda tranquilidad que solo es creible de los que estamos presentes: cada uno de los hombres de bien es un predicador por el orden, la quietud, la union i por todo aquello que constituye á una sociedad bien ordenada. — El Pueblo nos da el ejemplo de moral, i esperiencia para saberlo rejir en lo succecivo; ¡Permita el Cielo que Costa-rica sea en adelante como la Republica de San Marino!

Acompañamos á UU. copia de la acta de nuestro pronunciamiento porque el Ex-Jefe Carrillo desconoció la que le mandamos en el mismo dia.

Somos de UU. atentos reverentes i mui fieles servidores.

J. Maria Alvarado—Fernando Bargas—José Gabriel Padilla—José Anjel Soto—Juan J. Lara—Ancelmo Gonzales—Manuel Castro Bonilla—Sixto Arias—Joaquin Mendez—Florentino Alfaro—Remijio Bonilla—Juan Soto—José Maria Arias—Manuel Quesada—Andres Rivera—Rafael Ugalde—Matías Sandobal—Santiago Gonzales—Pedro Saborido—José Zotero Soto—Juan Arias.

OTRO.

En la Ciudad de Heredia á siete de Octubre de ochocientos treinta i cinco—Reunida esta Municipalidad i vecindario, trajo a la vista la acta celebrada en el Río del Virilla, Barrio de Santo Domingo por la Legacion de los Ciudadanos de la Liga: i teniendo en consideracion que las circunstancias presentes son apuradas i peligrosas, si no se pone termino a la cuestion que promueve la alarma: que las Municipalidades de la alianza deban acordar lo que deba hacerse en concepto que la Municipalidad i Jefe de San José no han contestado; caminando como debemos en consonancia con los Poderes dados en nuestra Legacion, se acordó con unanimidad de votos declarar la guerra á la Ciudad enemiga, i comunicado a ella i á las de la alianza i se levantó la sesión.=Juan Agustin Rodriguez Presidente=Eusevio Bogantes=Ramon Solera=Silvestre Quesada=Florian Arce—Benito Delgado=Joaquin Solorsano=José Maria Gonzales=Santiago Jiménez=Juan Ruiz=Mauricio Salinas=Juan Manuel Gonzales=Manuel José Palma=Blas Perez=Jose Salinas=Manuel Segura=Fuljencio Fonceca=Domingo Idalgo=Joaquin Zamora=Jose Arguedas=José Maria Borbon=Joaquin Lópes=Lucas Quiros=Pablo Gonzales=Ramon Sumbado=Rafael Moya=Joaquin Fonceca=Nicolas Ulloa=José Maria Zamora=Pedro Flores=Pedro Alvarado=Rumaldo Rodriguez=Joaquin Solera=Jesús Rodríguez=Casimiro Viques=Pilar Fonceca=Es copia=*Sancho*

OTRO. Del Comandante General del Exercito = Al C. Jefe de San José= Conceptos tan dilatados como los que contiene la que de Ud. he recibido, no estamos en circunstancias de analisarlos: el sagrado deber en que me ha constituido

la Liga, la pureza en sus confianzas, i la sana moral de mis tropas permiten que le hable con esta franqueza = La permanencia de Ud. en el destino de que todos creen que depende la recistencia de entregar las armas i dar el lleno á los demas objetos de la Legacion, es lo que precipita á la Liga i no mas = Llenense pues, sus justos pedimentos: vengan á nuestros brazos todo ese honrado Pueblo i vecinos morales, i separence de nosotros con plena libertad i seguridad los que han causado nuestra alarma: yo no puedo precindir de mis pasos Militares ni esponer á la liga á detenciones que no sufre = Lo dicho es hijo de mi caracter, i una emanacion presisa de la honrada Liga en que estamos comprometidos. Si lo dicho tiene el efecto que me prometo plantese en regla = De U. afectisimo Servidor Q. B. S. M.=*José Anjel Soto.*

OTRO. San José Octubre 12 de 835 = C. Comandante General = No crea U. que yó recisto dejar el Mando; por que no puede apetecerlo el que con repugnancia lo recibió; pero, ¿en quien lo depocito? el Vice se ha dementado ¿quien otro es autorisado por la Lei para comvocar la A. hallandose disuelto el Concejo? Es por esto que me comprometo á reunirla, i ella nombrará constitucionalmente uno de sus individuos. Yo protesto á U. que no deceo mas que el bien jeneral; pero no quiero comprometer á este vecindario á una alarma contra si mismo por un despojo imprudente de las armas. ¿Quiere U. mis hijos en seguridad de mi palabra? los daré gustoso, i firmemos el plan de avenimiento pues le tengo dirijido. Si una condicion como la que U. decea de entregar las armas se le propusiera á cualquiera de esas Ciudades ¿Qué dirian? No crea Ud pues que esto puede hacerse en la pocicion precente: restablescase la confianza entre los Pueblos desaparesca el aparato de guerra i se distribuirán con igualdad. Todo todo será obra del Congreso Constituyente = Mis propociciones han sido i son racionales. Nada tienen de balentia; mas tampoco se entienda que son hijas del miedo. Hablo con un Costarricense, que ama á su pais, i que save cuanta falta tiene de brazos. ¿Para que mal emplear los pocos que hai? son estos mis centimientos i de ellos ha emanado mi comunicacion de ayer i la precente. Vamos pues sellando la paz: refleccione U. que mis propociciones nada tienen de ventajoso, todo es igual; i este es el principio de que debemos partir: dentro de veinte i cuatro horas puede quedar echo todo: no perdamos mas tiempo ni matemos mas hombres = Conosca U. mi amigo mis centimientos i obremos de acuerdo = Soi de U. afectisimo Seguro Servidor Q. B. S. . = *Braulio Carrillo.*

OTRO. Comandancia Jeneral del Ejercito de la Liga. = Murcielago Octubre 13 de 1835. á las 9 de la mañana = La fuerza de dificultades que á cada momento se presentan, el no estár reunida la junta consultiba de guerra de Cartago, el aspecto tetrico de la humanidad aflijida me obligan de esta vez á manifestarle mis sentimientos, que son los mismos que con copia de esta he dirijido al Comandante Departamental de Cartago, i á su junta consultiba para ver si del momento se reunen todos en un punto, i fijamos las vases de transaccion, proponiendonos accedér cada cual lo que la honradéz, la justicia de la cauza i la crisis actual de acontecimientos para evacuarnos del cumulo de contradicciones consiguientes á

la alarma=Mi disposicion, la de esta junta i Tropa están en buen sentido, creidos de que U. secundará al buen exito de este laberinto sin topar en particulares que al precente no pueden tener efecto = Tan luego como esten en mis manos las contestaciones sobre lo que le indico las pondré en las de U., para que en un solo punto sellemos la paz tan deceada. Me parece muy facil que se reuna la Asambléa, que se admita á U. su renuncia, que se nombre un Jefe provicional; que se convoque al Congreso Constituyente; i que por los medios que diré después cesen los temores de las armas, ó por mejor decir los diabolicos elementos que presentan tan triste cuadro. No soi mas por apurar los momentos que creo precursores de nuestra felicidad. Queda de U. afectisimo Servidor i amigo Q. B. S. M. *José Anjel Soto.*

OTRO. Al C. Comandante Jeneral Jose Anjel Soto=Leyendo estaba la carta de U. de hoi, en que me asegura haber dado orden á las seis de la mañana al Comandante de la Divicion de Cartago para que suspendiese todo movimiento hostil, cuando esta se ha presentado sobre la planura de la cuesta de las moras vatiendo las abanzadas de la plaza: ellas la han escarmentado; pero al retirarse ha dejado incendiado el barrio. ¿Quiere U. asi paz? ¿se obra de buena fé? Estraordinariamente se ha irritado este vesindario, i á voces claman: que se entregue Cordero, i los forajidos que le acompañan; que se entreguen las armas de Cartago i habrá paz con los Heredianos i Alajuelas = Dios, Unión, Libertad = San José Octubre 14 de 1835=Es Copia. *Sancho.*

OTRO. Ciudadano Braulio Carrillo = Murcielago Octubre 14 de 1835 = Mui Señor mio: se ha engañado U. en persuadirse que se obra de mala fé: mi carta fue fechada á las seis de la mañana; pero remitida á las nueve, i en este mismo instante puse el propio á Cordero; mas este tomaria ir á medio camino cuando se rompieron los fuegos; por lo que ni U. ni yó debemos culparlo; i solo si cuando haga Cordero algun tiro despues de que haya recibido mi orden. = Estoi persuadido que me obedece, i si no fuese asi, tan enemigo puede llamarse mio como suyo, y aun del Pueblo mismo de Cartago que le ha prevenido lenidad, moderacion i obediencia á mi persona; i tan luego como tenga la contestacion á mi orden se la remitiré original. = Queda de Ud. amigo afectisimo i atento Servidor Q. B. S. M.=J. Anjel Soto.=P. D. La carta fue hecha en Heredia á las seis, i aqui llegó tarde por no se por que continjencia. La prueba de lo que le digo, es que mis tropas no han hecho un tiro, i solo he empleado piquetes de á Caballo en repetirle la orden á Cordero por si se habia estraviado la primera.— Siempre quedo aguardando la resolución de Ud. de aqui á luego. Vº=*Soto.*

OTRO. Ciudadano Comandante Jeneral = Derrotada completamente la Divicion de la Ciudad de Cartago por la primera del ejercito del Gobierno i ocupada aquella plaza desde las once de la noche, tomadas sus armas y perseguidos los cabecillas, quiere el Gobierno ser jeneroso con los Heredianos i Alajuelas: hagan-se propociones que siendo racionales se admitirán; en la intelijencia que cualquiera insulto ó dilacion será rigorosamente castigado. Seis horas tienen de término para deliberar.—D. U. L. San José Octubre 15 de 1835.—*Braulio Carrillo.*

OTRO. C. Braulio Carrillo=Murcielago Octubre 15. a las 9 i media de la mañana=Mui Sr. mio: acabo de recibir la de U. fechada a las seis de la mañana, i la misma buena feé i cinceridad que U. ha observado de mi parte, es la que yo me prometo de la suya: por esto es que he mandado reunir la junta consultiva de guerra para que haga las proposicionse que U. me indica, las que jusgo serán racionales; pues por mi parte les haré ver que el unico interez que tengo es la cesacion de la guerra, la reorganizacion del Gobierno; por lo que daré cuenta con dichas proposiciones á U. de aqui á las 5 i media de la tarde, quedando seguro de que estas fuerzas no se moverán, hasta que no se finalisen los tratados; por lo mismo creo que intertanto las suyas no harán novedad.=Suyo Q. S. M. B.= *José Anjel Soto.*

OTRO. De la Comandancia Jeneral de los Pueblos aliados = Al Ciudadano Jefe Braulio Carrillo. Puesto en este lado del rio Virilla en la mejor defenciva conforme se lo anuncié, por mi ultima nota fecha 15 del presente en la que propuse la evocacion de Legados para terminar nuestras diferencias: ha sido mui notable á estos honrados Pueblos, asi el cilencio de la indicada proposicion, como la sorpresa con que una parte de sus soldados, se han hoi traspasado el limite de nuestra quietud: ayer se convocó á un Cavildo abierto en Heredia de la mejor concurrencia; i despues de haber ratificado i jurado su pronunciamiento, nombraron con facultades onnimodas para el termino de las actuales inquietudes, al C. Nicolas Ulloa, lo mismo que ratificó Alajuela; i cuando se proveia un orizonte alagüeño por medida tan oportuna, hemos visto con dolor el arrojado empeño que se tiene por destruirnos; estos hechos i las noticias que aunque vagantes se nos han dado de la dureza con que se han manejado sus Soldados á consecuencia de la escaramusa acaecida en Cartago, infunden con sobrada causa tal terror que no hai duda se limpiará el Estado de todo hombre refleccivo: si pues estas indicaciones no surten los efectos que son debidos á la humanidad, á mi, i á todos los que me tienen confianza, no nos perturbará la omicion de un paso, que si al presente es despreciado, en lo sucesivo no tendrá remedio = D. U. L. = Heredia Octubre 19 de 1835 = *José Anjel Soto.*

OTRO. Al C. Comandante de Heredia i Alajuela = Di cuenta al Jefe supremo con la carta de U. fecha de ayer que recibí hoi, solicitatoria de la paz como termino de una guerra tanto mas desastrosa como fratisida; i en su vista me previene contestarle: que habiendo agotado los medios mas prudentes antes de romperse las hostilidades para que volviesen al orden Constitucional los Pueblos que atrosmente lo desconocieron, no le ha quedado otro recurso que la fuerza ficica: i enarbolado el estandarte de la Lei en la Ciudad de Cartago; esta es la que alli rije i no la advitraridad i el capricho. Cuando por el convencimiento, ó las armas recobre su imperio en Heredia i Alajuela, puede el vecindario asegurarse de que no pretende el Gobierno exterminarlo—El 14 del corriente cometió U. la felonia de romper los preliminares de paz: el 15 pretendió engañar bajo el ofrecimiento de hacer propociciones pidiendo termino hasta las cinco i media de la tarde; i aunque se le ha esperado hasta el diez y nueve, ellas no han venido:

por el contrario, se ha procurado endureser la guerra, derribando el puente del Virilla, é interceptando el correo Nacional con otras muchas maniobras que desvanesen la buena fée i sentimientos humanos = Por estos hiso el Gobierno tantos requerimientos, i dió todos los pasos que constan en el expediente; i se creyó entonces que era debilidad, ó cobardia. Por los mismos ofreció su jenerosidad á Heredia i Alajuela en 15 del corriente; pero de todo se ha abusado. No se niega aun á dar la paz á esos Pueblos; por que sabe que de esta es de quien Costarica debe esperar su engrandecimiento i prosperidad: tendrá consideracion á U. i á los demas empleados: la masa del Pueblo no sufrirá ni en sus perzonas ni en sus propiedades; pero depongase las armas: reconoscase el Gobierno, i vuelvase al orden constitucional. En la mano de U. está todo esto. I sin que se paralisen los movimientos militares, ni se suspendan las hostilidades, puede mandar comisionados cerca del Gobierno con facultades onnimodas á efecto de estipular un acomodamiento, los que serán respetados i garantidos de todo vejamen=Asi mismo me ha ordenado el Jefe Supremo reclame a Ud. la correspondencia, tanto del Gobierno como de particulares que ha venido por el correo Nacional que Ud. ha interceptado = Lo digo a U. en contestacion de su citada, protestando mi consideracion i aprecio = D. U. L. = San José Octubre 20 de 1835.

OTRO. Del Comandante General — Al C. Ministro del Despacho. — Como el primer capitulo de la nota de U. solo respira cumplimiento de Leyes que por lo mismo que son duras i aisladas hemos detestado vigorosamente: es claro que sus miras nunca serán conforme con nuestros deceos. Su segundo capítulo que empiesa "Cuando por el combencimiento ó las armas recobre su imperio en Heredia i Alajuela &c." viva cierto que ya sus vecinos no temen el exterminio, antes bien les es pesada la existencia en concideracion á males que ya tal vez no tendran remedio. En el tercero dice "El catorce del corriente cometió U. la felonia de romper los preliminares de paz" no puede U. hacer mas alta injuria á esta Comandancia, á su ejercito i á los demas vecinos de Heredia i Alajuela; sin duda no tiene á la vista mi nota fecha 15 la que manifiesta mui claro (i mas que se evidenciará cuando cese el contraste de las paciones) la honradés i circunspeccion con que se guardaron los tratados de paz, hasta el termino de hacerme sospechoso i creerme la mayor parte de mis tropas coechado por ese Gobierno: me dice también que pretendo engañar bajo el ofrecimiento de proposiciones que no he remitido: en mi nota le digo "nombremos, pues, nuevos Legados, mantengamos nuestra fuerza sin hostilizar". ¿I cuando U. me ha contestado que pasa por esta proposicion? Si lo hubiera hecho, se habria puesto en práctica del momento. ¿No fue suspender hostilidades el retirarme con mi fuerza de este lado del Virilla? ¿I quiere U. que estubiesemos sin precauciones careciendo de una contestacion tan interesante? la naturaleza misma nos enseña que debemos preferir nuestra conservacion, i no nos es dado el obrar en disonancia del primero de los preceptos. El capítulo 4º de la de U. dice: "Por estos hizo el Gobierno tantos requerimientos". Ni lo Comandancia, ni ninguno de los vecinos ha recibido una sola nota después de pasados á este lado del Virilla; ni antes ni despues de quitados los

puentes. No es abusar de generocidades, como U. dice, el usar de precauciones, i mas cuando jamás nos animaron otros impulsos, que los de justicia de nuestra causa, pretendidos por el orden con que terminaré mi nota: dice U. también que tendrá consideraciones por mi i los demas empleados, i que la masa del Pueblo no sufrirá: bien sabidos estamos de á quienes se reputan por cabecillas; mas esto lo declara el tiempo, i la misma masa que U. cree camina alucinada. No depende de mi mano el componerlo todo: la próvida mano del Eterno es la sola, i unica que deve inspirarnos absoluta confianza: i supuesto Heredia i Alajuela se han confiado en el todo de mi, i del C. Nicolas Ulloa para terminar del modo mas honroso los pronunciamientos de la Liga, este ultimo está listo con mi aprobacion i sus comprobantes para desempeñar unas confianzas que aunque cre no las merece, se sacrificará por evacuarlos; no con la espedicion que ellas requieren, si con el dictamen de su corazon. Si U. adopta es bajo estas baces.=1ª Nombre el Gobierno un comicionado con poderes amplios como él los tiene, que sea mui juicioso i de su confianza, por que en estos casos los hombres exaltados no ofrecen éxito favorable.=2ª acompañese este con otro igualmente nombrado por esa Municipalidad dotado de las mismas virtudes, para poder conceguir los mismos fines.= 3ª Reunamonos en la Casita que está del otro lado del Rio Virilla a las dies del dia del proximo veinte i dos, i ceremos garantidos, con que se enarvole en el llano del Murcielago la bandera sin concurso alguno, para que separados de todo testigo podamos arreglarnos con tanta quietud i tranquilidad, como el de vida á un asunto tan grabe.—4ª Si á mas de lo dicho jusgamos necesario, mutuas garantias, las exijiremos.=La misma Trinidad de personas queda sujeta á no dar cuenta á persona alguna, hasta concluir en todas sus partes lo que se han propuesto.=Si estas medidas las despreciamos, ¡triste Estado! sus males no tendrán termino.=Lo dicho lo pondrá U. en conocimiento del Jefe.=D. U. L. Heredia Octubre 21 de 1835.

OTRO. Al C. Comandante de Heredia i Alajuela=Di cuenta al Jefe Supremo con su nota de hoi contestacion á la que se le dirijió ayer por este Ministerio: i en su vista me ha prevenido decirle: que cumplir, i hacer cumplir la Lei es uno de sus mas estrechos deberes, á que no podria faltar, sin hacerse responsable ante el Estado, i ante la Nacion: que por lo mismo; i habiendo sido necesaria la fuerza fisica para restableser su vigor en la Ciudad de Cartago, es que esperando no hacer uso de ella con respecto á Heredia i Alajuela, ha ofresido las consideraciones que son debidas al que prosternandose ante la misma Lei, implora su favor.=De hai también es que con miras tan filantrópicas, i humanas ha exijido que se reconosca el Gobierno, se vuelba al orden constitucional, se depongan las armas, i se le manden comicionados para con sus informes dar las garantías individuales que se desean; por que no trata de esterminar, ni pretende perseguir á hombres, que confesando en tiempo su error contengan el azote de la guerra, que ellos mismos han levantado sobre los Pueblos.=No serán Heredia, i Alajuela, tratados entonces como vensidos, ni esos Pueblos sufrirán los estragos que para este estaban proyectados. ¿Se oculta á U. que un deceo de venganza, nacido

en Cartago por los triunfos de la libertad en el año de 23, han orijinado esa revolucion propagada, i sostenido con pretestos de Relijion, con calunnias i falsedades indignas de Costa-rica? ¿Ignora U. que fuego i sangre han respirado los Cartagos contra este Pueblo, hasta el extremo de proponerse asesinarlo, saquearlo, i reducirlo á cenizas? ¿Se persuade U. que estas miras, i el pronunciamiento mismo no sean delitos? Sabe el Gobierno que tanta perversidad no era secundada por los Heredianos i Alajuelas; desprendan estos sus intereses de los de Cartago: miren su posición, vuelban á la Lei; i el Gobierno les ofrese toda la jenerosidad, toda la consideracion, i todas las garantías á que se hagan acreedores por un arrepentimiento cincero, i de buena feé.=De orden del Jefe Supremo lo digo á U. repitiendole que se reconosca al Gobierno, se reconoscan la Constitucion i las Leyes, se depongan las armas; i entonces se le manden comicionados para dar las garantias que se decean, sin que se contienda que entre tanto no se conteste de conformidad con estos principios se dejará de obrar militarmente.=Reprodusco asi mismo la reclamacion que hice ayer de la correspondencia oficial, i particular que U. ha interceptado en el correo Nacional de este mes.=Dios, Union, Libertad.= San José Octubre 21 de 1835.

OTRO. Al C. Comandante de armas de Heredia i Alajuela=Concecuente el Gobierno con sus principios de humanidad, deceoso de que Costa-rica si hasta ahora ha sufrido, no padesca por mas tiempo los estragos de la guerra, i persuadido al mismo tiempo de que la terminacion de ella por medio del combencimiento i la razon es una garantia segura de sus adelantos futuros, ha nombrado con esta fecha al C. Juan Mora de comicionado para que pasando al Barrio del Murcielago, tenga con el C. Nicolas Ulloa autorisado por esas Ciudades la entre vista, i conferencias preliminares á un acomodamiento de paz. Este deberá quedar concluido mañana 24 del corriente, en todo el dia, sin traspasarce por las armas los limites divisorios entre esos i este Pueblo, ni hacerse movimiento alguno durante las conferencias.=A las seis de la mañana se reunrián los Comicionados en la Casa que ellos mismos señalen disfrutando mutuamente de garantias individuales, i demas que el derecho de jentes reconoce.=Por dispocicion del Gobierno lo digo á U. anunciandole que con su contestacion que espera hoi mismo, dará las ordenes convenientes, á efecto de que las partidas de obcerbacion que obran sobre las margenes del Virilla, no hostilisen á las de Ud. mientras no sean provocadas, hasta saberse el resultado de la enunciada entrevista.=D. U. L. San José Octubre 23 de 1835. (b).

OTRO.

Artº 35 de la Lei nacional de 17 de Noviembre de 1832.—La lei de libertad i garantias para las elecciones jenerales decretadas por esta legislatura para el Estado del Salvador, se hará estenciva i rejirá siempre en toda la República; i al efecto se publicará en los demas Estados de la Unión. Mas no se hará efectiva en el Pueblo, ó Departamento donde exista alguna rebelion, ó desorden promovido por las facciones interiores, ó en favor de los enemigos de la independencia.

Ademas los lugares que se hallaren en este caso quedan por el hecho mismo bajo el regimen militar; i los acusados de rebelion, tumulto, ó ataques por la fuerza al orden público, serán por tanto juzgados por consejos ordinarios de guerra:. la autoridad local no juzgará sino en los delitos comunes de otra clase; i hasta que haya cesado la exitacion al desorden, serán restablecidos sus habitantes al uso de todas sus garantías constitucionales, i al de sus derechos electivos. Al efecto si el trastorno fuere de todo un Estado, el Congreso deberá eimtir el Decreto de restablecimiento de garantías, i en su receso el Senado; i si no comprendiere el desorden mas que a uno o mas Departamentos, corresponde este deber a las Asambléas respectivas, i en su falta á los Consejos de los Estados.

OTRO.

Ministerio General del Gobº
del Estado libre de Costa-rica

El Jefe Supremo se ha servido expedir el Decreto que sigue.
"El Jefe Supremo del Estado libre de Costa-rica.

Habiendo traido á la vista el espediente creado á consecuencia de la rebelion armada de las Ciudades de Cartago, Heredia i Alajuela contra la Constitucion, i Autoridades Supremas del Estado: con presencia de las actas de 26, 27 i 28 de Setiembre celebradas en ellas: de la que en cinco del corriente se tuvo á las marjenes del Río Virilla por comicionados de las mismas; i de los demas documentos que obran en el espediente citado. Considerando que si de una parte debe atenderse la sencillez de los Pueblos que han sido sedusidos, i la de los Soldados que por pura obediencia á sus Jefes han peleado contra el Gobierno, debe por otra activarse la persecusion, i escarmiento de los cabesillas, que tantos perjuicios han causado á los Pueblos, i al credito del Estado; mayormente siendo constantes las medidas de lenidad i prudencia con que el Gobierno quizo evitarlos; el desprecio i burla que de ellas se hizo; i la necesidad de apelar á las armas; estando asi mismo marcados en el espediente, i por la opinion publica los autores de tan horrendo crimen, i sus inmediatos ajentes; i teniendo presente el decreto que en iguales circunstancias emitió el Vice-Presidente de la Republica con fecha 1º de Septiembre del año anterior, que fué aprobado por el Congreso Nacional en 15 de Febrero del presente, ha venido en decretar, i decreta:

Artº 1º. Se Concede una amnistia, u olvido jeneral á todos los habitantes de las Ciudades dichas, i Pueblos que con ellas concurrieron a hacer la guerra al Gobierno; i a los soldados i oficiales de Teniente abajo; ecepto las personas que se espresarán; pudiendo volver desde luego á sus hogares, i gozar con toda seguridad de los derechos politicos i civiles que los demas Ciudadanos.

Artº 2º. Se presentarán á ser jusgados por el Tribunal i orden señalado en el Decreto de 6 del corriente, Maximo Cordero, Joaquin Bernardo Calvo, Joaquín Iglecias, Francisco Peralta, Manuel Peralta, Presbitero José Francisco Peralta, Nicolas Ulloa, Juan Pablo Castro (alias) Melendez, José Maria Albarado, Presbº José Andres Rivera, José María Bolio, Tomas Garcia, Pedro Mayorga,

Juan José Bonilla, Rafael Moya, Blas Peres, Presbº Manuel Gutierrez, Presbº Joaquin Bonilla, Juan Arrieta, Bernardino Arrieta, José Leon Fernandez, Presbº Miguel Sarret, Pedro Ruiz, Pedro Rucavado, Pedro Dengo, Tranquilino Bonilla, Nicolas Fernandez, José Salinas, Mauricio Salinas, José Francisco Fonceca, Pilar Fonceca, Juan Viñas, José María Flores, Manuel Melendez, Juan Saldaña, Fernando Bargas, Presbº José Maria Arias, Presbº Gabriel Padilla, Juan José Lara, Soledad Calderon, Bentura Pereira, Bentura Garro, Telesforo Peralta, Vicente Aguilar, Ramon Jiménez, Presbº Nicolas Carrillo, i Presbº Carmen Calvo, dentro el termino de nueve dias contados desde la publicacion de este Decreto, i los que actualmente se hallan presos, ó aparescan como autores, ó ajentes sullos. (*)..

Artº 3º. No verificandolo asi ante la autoridad politica, ó militar de su vecindario, ó del Pueblo en que existan, quedarán por el mismo hecho fuera de la proteccion de las Leyes los diez primeros, i las autoridades que los aprendieren después de este tiempo mandarán pasarlos por las armas; quedarán desterrados los doce inmediatos por diez años: los diez siguientes por cinco: i los demás por tres.

Artº 4º. Los bienes de todos estos son responsables á los gastos que el Gobierno ha hecho en la guerra, á los que hayan de hacerse hasta que el orden publico i seguridad del Estado sean completamente restablecidos, i á los perjuicios que han recibido los abitantes ignocentes de esta Ciudad, Cartago, Heredia, i Alajuela. Serán en consecuencia embargados inmediatamente; i procediendose á liquidar los gastos y perjuicios, se ocuparán en la cantidad equivalente por el orden en que se hayan escritos, i succesivamente los demás hasta indegmizar completamente unos i otros.

Artº 5º. Las disposiciones anteriores no comprometerán la libertad del Tribunal en los juicios, siempre que las personas se precenten á ser juzgadas; i aun las penas referidas podrán rebajarse, acreditandose á juicio del Gobierno de acuerdo con el Consejo servicios posteriores al Estado, adheccion á las instituciones que nos rijen, i a la tranquilidad publica.

Artº 6º. Todos los perjudicados en la guerra ocurrirán dentro de un mes á justificar sus perjuicios ante los alcaldes Constitucionales respectivos, quienes calificándolos en competente forma bajo su responsabilidad por cualquiera abuso, pasarán una lista al Intendente para el abono; no entendiendose perjudicado el que hubiese voluntariamente cooperado con los facciosos á hacer la guerra.

Artº 7º. Se respeta la salvaguardia dada por el Jefe de operaciones a José Anjel Soto, i Ancelmo Gonzales, siempre que dentro de nueve dias hayan cumplido religiosamente con la condicion de entregar todas las armas de su mando, i elementos de guerra; quedando depuestos del destino que ocupaban en el Ejercito del Estado.

Artº 8º. Cualquiera tentativa, ó exitacion contra el orden publico posterior á este Decreto será irremesiblemente castigada con pena de la vida: i cualquiera insulto, ó amenaza de una á otra persona con cincuenta pesos de multa, ó un año de obras publicas: i por puntual cumplimiento del mismo en todas sus partes darán cuenta las Autoridades Politicas de los Pueblos del dia, i hora en que es

publicado.=Dado en la Ciudad de San José á los treinta i un días del mes de octubre de mil ochocientos treinta i cinco.=Braulio Carrillo=Al Ministro Jeneral del Despacho.=*Y de orden del mismo Jefe lo comunico a U. para su intelijencia i efectos consiguientes.=Dios, Unión, Libertad.=San José Octubre 31, 1835.= J. Ancelmo Sancho.*

OTRO.

Ministerio General del Gobº
del Estado libre de Costa-rica.

El Jefe Supremo se ha servido expedir el Decreto que sigue:
El Jefe Supremo del Estado Libre de Costa-rica.

Con presencia de las causas instruidas á los reos por rebelion armada contra las autoridade lejitimas del Estado: habiendo oido á los Fiscales de ellas, i al Auditor de guerra, i considerando: 1º que aunque en cumplimiento del Decreto de 31 de Octubre se han presentado, ó capturado para ser juzgados, i lo han sido en efecto por el Consejo de Guerra algunos de ellos, no es posible finalizar tan pronto las causas pendientes; mayormente si se atiende á que su secuela produce nuevos complices, que siendo necesario también juzgarlos, se harian en tal caso interminables los juicios. 2º que esto es perjudicial, á los mismos reos, que después de un mes de prisión aspiran ya por saber su condena; á mas de exigir la conveniencia publica un pronto desembarazo de estas atenciones: i 3º teniendo presentes los Decretos nacionales de 22 de Agosto de 1829, i 17 de Noviembre de 1832, el del Presidente de la Republica de 1º de Septiembre del año pasado, aprovado por el Congreso en 15 de Febrero procsimo anterior, ha dispuesto.

1º Que Manuel Dengo, Tomas Garcia, Fernando Vargas, Juan Pablo Castro (a) Melendez, i Juan Saldaña, salgan del Estado por el término de diez años: Joaquín Bruno Prieto, José León Fernández, i Pedro Ruiz por ocho: Pedro Mayorga, Santiago Ortega, Juan, i Bernardino Arrieta por cuatro.

2º Que por igual tiempo de cuatro años trasladen su domicilio a la Ciudad de Esparza, Pilar Fonceca, José Salinas, Juan José Lara i Presbº Carmen Calvo: á esta Ciudad Vicente Aguilar, Mauricio Salinas, Feliz Chavarria, Eusevio Prieto, i Presbº Gabriel Padilla; quedando en las de su residencia José Francisco Fonceca, i Presbítero José Maria Arias.

3º Que introduciendose en el Estado los comprendidos en el Artº 1º sin prebio permiso del Gobierno con acuerdo del Consejo por servicios positivos é importantes al mismo Estado, quedan en el hecho sujetos á igual tiempo de presidio: i los del 2º á salir del Estado, siempre que de cualquiera manera traspasen los limites del territorio que se señala.

4º Que siendo todos estos responsables á la indemnización de gastos i perjuicios, se les hará exibir el tercio de su Capital ó propiedad; para lo cual se dictarán las reglas convenientes; dandoseles el termino de tres dias para que constituyan sus apoderados ó ajentes.

5º Que por los Fiscales respectivos se les haga saber este Decreto; para que en el caso de no conformarse con él, se continue el curso de la causa hasta su finalizacion en el Consejo de guerra. (1).

Dado en la Ciudad de San José, á los veinte i nueve dias del mes de Noviembre de mil-ochocientos treinta i cinco.=*Braulio Carrillo*=Al Ministro Jeneral del Despacho" = *I de orden del mismo Jefe lo comunico á Ud. para su inteligencia i efectos consiguientes.—D. U. L.—San José Noviembre 29 de 1835.—J. Ancelmo Sancho.*

OTRO.

Ministerio General del Gobº
del Estado Libre de Costa-rica

Comunicacion hecha a los Consejeros Ciudadanos Bacilio Carrillo, Juan Vicente Escalante i Presbitero José Julián Blanco

Sofocada la revolución que estalló en fines de Septiembre ultimo contra las Autoridades lejitimas del Estado: jusgados ya los delincuentes principales: recojida la mayor parte de las armas, que estos empuñaban: retirada la fuerza, que guarnecia las Ciudades reveladas; i restablecidas por nueva eleccion sus Municipales, desea el Gobierno que vuelvan á aparecer esos mismos Poderes desconocidos para complemento del triunfo de la Constitucion i de las Leyes.

Con tal objeto, i hallandose ausente el Vice-Gefe Presidente nato del Conservador, me dirijo á U., como á uno de sus individuos, exitandole para que el Martes 29 del corriente se reuna con los demas en el lugar destinado á las Sesiones de este alto Cuerpo, á fin de organisarle i de continuar en el ejercicio de sus funciones.

Sirvase avisarme del recibo, i aceptar las respetuosas consideraciones del aprecio con que lo distingue su obsecuente servidor.=D. U. L.=San José Diciembre 26 de 1835.=Es copia.=*Sancho.*

OTRO.

A LOS JEFES POLITICOS DEPARTAMENTALES

A consecuencia del artº 2º del Decreto emitido por el Consejo en 12 del precente mes i año convocando á elecciones para renovar los individuos de los Supremos Poderes del Estado, que tienen concluido su periodo, i reponer los que fueron invicerados en la revelion, ha dispuesto el Jefe Supremo: 1º que desde el primer Domingo proximo de la publicacion de dicho Decreto, se proceda á celebrar las juntas populares; en el siguiente las de Parroquia; i en el inmediato las de partido, con arreglo á la Constitucion del Estado, Leyes i tabla de la materia.

(1) Los reos Tomas Garcia, Pedro Mayorga i José Salinas no se conformaron con este Decreto: i por lo mismo continua el curso de sus causas hasta finalizarlas en el Consejo de Guerra. Esta nota tiene el Decreto; mas posteriormente se presentaron al Gobierno conformandose con él.

2º que la junta electoral del Partido de la Ciudad de Alajuela elija dos Diputados propietarios en lugar de Juan José Lara i Presbº José Gabriel Padilla, recervando al suplente C. Juan Rafael Ramos: la de Heredia dos propietarios en lugar del C. José Maria Alfaro i José Salinas; i un suplente por el C. Pio Murillo: la de San José reservando sus Diputados propietarios CC. Manuel Aguilar, Manuel Antonio Bonilla, i presbº Juan Rafael Reyes, un suplente por el C. Juan Bautista Bonilla: la de Cartago un Diputado propietario en lugar del Presbº C. José Antonio Oreamuno, i un suplente por Manuel Dengo, concerbando al C. Francisco Sáenz: las de Santa Cruz, Paraiso i Escasú el Diputado propietario que á cada una corresponde en lugar de Pedro Mayorga, Manuel Peralta i C. Pedro Leon; i 3º que todas ellas sufraguen por un Consejero propietario i un suplente en lugar de los Presbiteros José Maria Arias i Joaquin Bonilla.=De orden del mismo Jefe lo digo á Ud. para su intelijencia i puntual cumplimiento.=D. U. L. San José Enero 14 de 1836.=*José Ancelmo Sancho.*

CONCLUCION

Se han visto ya algunos documentos de los muchos que obran en el archivo del Gobierno, i en el cuerpo de las causas instruidas á los rebeldes; no siendo posible insertar mas, sin hacer fastidiosa esta relacion. Ellos demuestran mui bien que apoderados los facciosos de las Municipalidades, consitaron por su medio al Pueblo, erijiendolas en soberanos absolutos, para imponer penas á los Ciudadanos que de grado no concurriesen á sostener su crimen, para declarar la guerra al Gobierno i á la Ciudad de San José, i para nombrar un Dictador sin mas reglas que su capricho, ni mas restricciones que su voluntad. De que se deduce que aun sorprendida la sencillez del Pueblo con ocacion de la Lei que suprimió los Diezmos i la que redujo los dias festivos: que preparado en las reuniones nocturnas habidas en la Ciudad de Cartago con el nombre de juntas relijiosas, enseñado á presentarse en grupos desordenados por la noche en la Ciudad de Alajuela, i exortado alli mismo á la rebelion por el Presbitero Rivera en la Tribuna destinada a predicar el Evanjelio, fué con todo necesario, obligar á ese mismo Pueblo con amenazas i castigos á tomar las armas hasta el punto de darle un caudillo absoluto, ó Dictador. Esta es otra prueva de que las miras eran de lebantar el trono de la tirania sobre las ruinas de las libertades publicas ¡que delirio! pero aun es mayor suponer que el Pueblo quiciera sacrificarlas.

Es pues indudable que este no tenía voluntad de revelarse contra las Autoridades lejitimas, i desconoser la Lei fundamental; por que en tal caso habria sido por el deseo de mejorar: unica aspiracion que ha producido siempre los canviamientos de instituciones politicas i de mandatarios.

Desde principios de Julio se anunció ya la revolucion en un folleto publicado bajo el nombre de *El reservado imprudente,* por la Imprenta de la Merced: dice así:

AVISO AL PUBLICO

Que los que tengan la tez, oido y olfato delicado, se preparen pues hai una bomba mui grande ya con la mecha ensendida, i aproximandose á rebentar. Su estallido lastimará los oidos, su polvorin salpicará los rostros, i la fetidés de sus mistos ofenderá el olfato.=San José Julio 3 de 1835.

El reservado imprudente

Imprenta de la Merced

Es notable que entre los que figuraban, i abrigaron ideas tan perversas, se encontrasen individuos de los Supremos Poderes, i funcionarios subalternos del Gobierno. Manuel Peralta, Pedro Mayorga, José Salinas, Juan José Lara i Presbitero Gabriel Padilla, eran Diputados: Joaquin Iglesias Majistrado de la Corte Superior de Justicia; i los Presbiteros José Maria Arias i Joaquin Bonilla individuos del Consejo Representativo. Joaquin Bernardo Calvo i José María Alvarado Jefes Politicos, del Oriente el primero, i del Occidente el segundo: José Angel Soto Comandante Jeneral, Ancelmo Gonzales Sarjento Mayor del Batallon número 1º, Francisco Roldán Comandante de la Plaza de Cartago &.

Estos atestados subministran un material abundante para jusgar sobre las causas de la revolucion, caracter de ella, resultados que deberia tener si no se hubiera contenido, la conducta que el Gobierno ha observado: otros que no puedan ser tachados de parcialidad escribirán la historia, desarrollando los hechos con el buen tino que es debido á la critica i neutralidad.

Concluiria aquí esta relacion, si un nuevo incidente no me obligase á continuarla; i es la traicion proyectada por Manuel Quijano, i descubierta el 24 de Diciembre pp. pocas horas antes de ejecutarla.

Este hombre que en el año de 23 peleó por sostener el pronunciamiento de los Cartagos en favor de Mejico, emigró de Costa-rica á consecuencia del triunfo de los Josefinos; i después de algunas abenturas en los otros Estados de la Union, fue colocado por Arze entre las filas del Exercito Federal asia el año de 27: sirvió en la Campaña del 28: i habiendosele entonces desterrado por seis años, volvió con el mismo Arce en el de 32 á emprender por las Chiapas la desorganizacion de Centro America, que felizmente no consiguieron; mas cumplido el tiempo de su condena, alcanzó del Jefe de Guatemala en el año de 34 el permiso de introducirse hasta la Capital de aquel Estado, i despues un pasaporte para venir á Costa Rica; llegó aquí en tan absoluta miseria, que condolidos de él algunos amigos del Jefe le proporcionaron el destino á que aspiraba de Ayudante de Artillería, contra la opinion de la jente sensata particularmente de la Ciudad de San José.

Aparentando entonces suma gratitud por el beneficio que acababa de recibir, procuró captarse la benevolencia publica, i engañar al Jefe, hasta el punto de conseguir que haciendolo este Sargento mayor de Artillería, le confiriese la Comandancia del Cuerpo en premio de las jornadas del 14 i 28 de Octubre, que también le produjeron algunos obcequios de particulares, i la gratificacion de un

bonito citio para edificar en esta Ciudad hecha por el mismo Gobierno. A la verdad que manifestó en ellas intrepidez i valor; mas reuniendo datos, i haciendo combinaciones, resulta que sus miras eran de pasarse al enemigo con las dos piesas de Artillería que en una, i otra mandaba; i que si no lo hizo fue por la brabura i entuciasmo de los Soldados que peleaban á su lado: también es ya cosa cierta que el plan de Luiz Pacheco i José Antonio Ulloa de rebelar contra el Gobierno la tropa Josefina en los dias inmediatos al pronunciamiento de Cartago, fue maquinacion de Quijano: que habiendosele dejado en la Ciudad de Alajuela despues de tomada su plaza de Jefe de la guarnicion, proyectó contrarrevolucionar en convinacion con algunos de los criminales: lo es igualmente que procuró desacreditar al Gobierno, haciendo que el Sarjento Chinchilla separase una pieza de las llaves del armamento que existia en Cartago, para que en este hecho fundasen el acto de desconocimiento los rebeldes; i que en los dias mismos de la Campaña ha presentado en la plaza uniformada la compañia de Artillería con una faja nacar en el sombrero, i una sinta amarilla atada al brazo derecho, que advertida por el Jefe, la arrancó personalmente, diciendo: son estas incignias españolas que desacreditan al Gobierno.

En nada de esto se habia fijado la atencion, demasiado ocupada para distraerlo en cosas que parecian pequeñezes; pero el resultado de la causa instruida para averiguar la traicion que meditaba, ha hecho volver á ellas. Fue esta, entregar el deposito de armas i parque a los Cartagos en la noche del 24 de Diciembre anterior, convinada con algunos de los castigados por complicidad en la revolucion. Su delito fué plenamente provado, i el Consejo de guerra le sentenció á deposicion de su empleo, i espulcion del Estado: su conducta posterior á la sentencia observada así de transito, como fuera de Costa-rica, evidencian que el desconocimiento de la Lei fundamental, i de las Autoridades lejitimas practicado en Cartago, Heredia, i Alajuela en fines de Septiembre; que la tenasidad de estos Pueblos en hacer la guerra al de San José; i que la recistencia de sus caudillos para entrar en acomodamiento alguno de paz por ventajoso que les fuese, tenian su apoyo en aquel traidor, i era convinado todo esto con sus promesas.

San José, Enero 15 de de 1836.

El Costarricense

(a) Rafael Osejo fue el autor del proyecto de Ambulancia, que avivó en Costa-rica el espiritu de localismo, é hizo nacer el proyecto desarrollado ahora de arruinar al Pueblo de San José. Es ya conocido este hombre en la republica por su figura i por sus ideas.

(*) De los espresados en este articulo no se presentaron los seis primeros, ni Tranquilino Bonilla, Telesforo Peralta, i los Presbiteros Rivera; Gutierrez i Sarret; quedando por lo mismo sujetos á la pena del artículo 3º. Los demas fueron condenados pecuniariamente, i á destierros temporales dentro i fuera del Estado; á exepcion de Pereira, Garro i Calderon perdonados; Manuel Melendez, Pedro Rucabado, i Presbitero Nicolas Carrillo absueltos. Es de advertirse aqui que Maximo Cordero, Juan Pablo Castro, José María Alvarado, Felix Chavarria, José Maria Volio, Tomas Garcia, Juan i Bernardino Arrieta, José Leon Fernández, Presbitero Miguel Sarret, Pedro Ruis, Pedro Dengo, Nicolas Fernandez, José Maria Flores, Juan Saldaña, Fernando Bargas, i Telesforo Peralta, no tienen propiedad alguna; antes si son vagos i mal entretenidos muchos de ellos: que Bernardo Calvo, Joaquin Iglecias, Manuel Peralta, Presbiteros Rivera i Gutierrez, Tranquilino Bonilla, José Francisco Fonceca, Pilar Foncea i Juan José Lara, deben doble ó triple de lo que poceian: i que de los demas

el Capitalista mas fuerte no tiene propios diez mil pesos, i para esto en fincas invendibles; de manera que el Tesoro publico aun no se ha rembolsado de los gastos, ni se indegnisará en muchos años. Los bienes embargados á los profugos, valen poco mas que nada; i aun asi redujo el Gobierno su responsabilidad á la tercera parte del justiprecio que se les diese, en consideracion á sus familias.

Los complices en la traicion de Quijano fueron desterrados por cuatro años; mas la aberiguacion se redujo a los principales, que eran Pedro Mayorga, y su esposa Anacleta Arnesto, Félix Chavarria, Soledad Calderón, i Vicente Navarro.

(b) Efectivamente se reunieron los comicionados en el punto decignado; i convinien-dose en una entrevista con el Jefe mismo, pasó a la casa de este el de Heredia, acompañado de Rafael Moya i los CC. Francisco Maria Oreamuno, i Rafael Barrueta: todos fueron bien recibidos; i entre ellos se ventilaron las cuestiones principales con la mayor franquesa; resultando de hai el acomodamiento del siguiente. Se estipula allí el termino de veinte i cuatro horas para su ratificacion por los comitentes de Ulloa: i al espirar se presentaron nuevas proposiciones, que siendo devueltas, recaban prorrogacion del término para deliberar: no contestó el Gobierno; mas esperó el dia 28, en que dió la accion. Se hablará de esta despues.

Tan luego como se anunció al publico, se advirtió en los semblantes aquel aire de contradiccion que produce el plaser mesclado con algun disgusto; i decian todos: "Se les ha concedido como si no hubiéramos peleado; pero al fin se logrará la paz; i esto nos basta". Se sabe que reconvenido amistosamente el Jefe por el exceso de jenerosidad, contestó que á pesar de ella sería presiso que las armas desidiesen; por que habia advertido un tono sospe-choso en el comisionado; i en tal caso no quedaria el sentimiento de haber omitido medio alguno. El restablecimiento del orden Constitucional es un obstaculo fuerte, añadió, para que ratifiquen el tratado.

No cabe duda de que obravan de mala fe; mayormente si se atiende á que la prorroga solicitada, tenia por causa la espera de dos piezas de Artillería i barios elementos de guerra, que habian comprado a Mister George O Lamson en Punta Arenas, que fueron tomados el día siguiente de la accion: aunque hai datos también para crer que estaban en convinacion con Manuel Quijano, i aguardaban que este realisase sus negros planes de traicion al Gobierno; por que de otra manera sería estupidez ó demencia despreciar la victoria que se les brindaba sin pelear.

Aquí cabe mui bien referir los pormenores de la Campaña, supuesto que se han demar-cado ya los pasos que dió el Gobierno para evitar la guerra.

Preparados para hacerla con anterioridad al pronunciamiento los Pueblos de la liga por indiscreta tolerancia en permitir la introduccion de armas, i elementos de guerra, se pucieron en aptitud hostil con las que habian comprado desde el dia en que desconocieron las Autoridades lejitimas; i aun intentaron los Cartagos moverce sobre la Ciudad de San José en la noche misma del 26 de Septiembre. Lo verificaron no obstante el 7 de Octubre al mando de Maximo Cordero con trecientos fucileros, mas de mil lanceros, i una porcion considerable de indios armados de flecha: el 8 se precentaron en la altura del Barrio del Mojon, donde batidos por una compañia de la plaza, se replegaron al Pueblo de Curridavat, que está dos leguas al Este de San José. Alli establecieron su Cuartel hasta el 14, en que á las diez de la mañana rompió su banguardia los fuegos sobre las abanzadas cituadas á diez cuadras de la plaza; i saliendo en su auxilio dos compañias de la 1ª divicion, obligaron al enemigo á replegarce á la casa de campo del C. Santiago Milet, que tenia ocupada ya, i claraboyada el grueso de sus fuerzas, enboscadas tambien tras las cercas de la misma quinta, i de los solares inmediatos en pociciones ventajosas; mas desalojados de allí después de dos horas de fuego, se les perciguió en retirada hasta el Pueblo referido de Curridabat, donde hicieron el último esfuerzo de resistencia; i poniendose en fuga precipitada á las cuatro de la tarde dejaron al retirarse incendiada aquella casa.

A pesar del cansancio de la tropa, se resolvió engrosar la divicion con otras dos com-pañias, i sorprender en esa noche la plaza de Cartago, distante aun de allí cuatro leguas; i hecho este movimiento, fué ocupada á las once de la noche sin resistencia alguna: quedaron allí doscientos hombres de guarnicion, recojiendo las armas dispersas, i procurando la reunion de los vecinos que habian huido á los montes. Un inesperado acontecimiento de esa noche nos obliga á detenernos aquí, para dehacer equivocaciones que la impostura ha producido; es la orden de saqueo dada por Pedro Avellan, que el Jefe de la divicion Coronel C. Vicente Villaseñor, contuvo antes de que se inviserase en él la mayor parte de la Tropa. Se asegura con bastante probabilidad que Manuel Quijano sujirió este crimen, i aun el que personalmente robara; mas al Gobierno fué unicamente delatado aquel, por lo que se instruyó causa, i fue sentenciado á dos mil pesos de multa, i diez años de destierro: tres casas unicamente fueron allanadas; i aun estas sufrieron tan poco daño, que bien calculado no alcanza á cuatro mil

pesos; siendo de advertir que la mayor parte de los robos fué hecha por los mismos Cartagos; i que en esta Ciudad se recojió lo que trayan los Soldados, que sirvió para gratificarles después. La multa de Avellan no tendrá efecto; por que los bienes que dejó no alcansan á cubrir sus deudas.

Volviendo á las armas, i movimientos militares es preciso advertir, que el Comandante Jeneral de la Liga José Angel Soto se cituó el día 9 de octubre con trescientos cincuenta fucileros, seiscientos lanzeros i una pieza de Artillería de á ocho en la llanura del Barrio del Murcielago al Norte de San José una legua: i que el dia 15 por la noche levantó su campo, para colocarlo al otro lado del Rio Virilla, sin haber sufrido aun derrota; por que entre sus fuerzas i las de la Plaza apenas hubieron algunas escaramusas de pequeñas guerrillas en los dias transcurridos del 9 al 14.

Este Rio que aun en el verano precenta mui pocos pasos á causa de lo escarpado de sus peñas, en el invierno es caudaloso; i solo puede pasarse por dos puentes: Soto derrivó estos, i se atrincheró en la vega opuesta, defendiendo con cinco piezas de Artillería los tres pasos conocidos.

El 28 de Octubre á las siete de la mañana las fuerzas del Gobierno en numero de mil hombres le atacaron por tres puntos; construyeron en el centro un puente bajo los fuegos enemigos, por donde pasaron dos piezas de Artillería, protejidas por guerrillas, que con la agua al pecho ganaron la vega opuesta. La divicion de la derecha pasó también el rio por dentro con otras dos piezas, i vino a reunirse con el centro, cuando perseguía este á Soto en retirada: la resistencia en toda ella fué vigorosa hasta la plaza de Heredia, de donde deshalojado á las dos de la tarde, tubo tiempo de preparar su última defensa en Alajuela, mientras que se arreglaba la marcha, i se destinaba la guarnicion que debia quedar.

Tres leguas hai de allí á la Ciudad de Alajuela; i a las seis de la tade batían ya los bencedorse á los vecinos, que por un esfuerzo del valor que distinguen á los Alajuelas, pudieron aun resistir hasta que oscureció la noche; retirandose entonces tan diestramente, que no pudieron ser vistos, ni peseguidos: á la madrugada se precentó un soldado con un oficio de Soto invitando á capitulación; i se le garantisó en consecuencia la vida i propiedades á él, sus oficiales, i tropa; con tal que entregase todas las armas, i elementos de guerra que correspondian a la liga. No se han cumplido exactamente estas condiciones; por que no se han entregado lanzas; i aun la fucileria aumentada con los dispersos de Cartago, que se le habian reunido, no se ha recojido toda; mas el Gobierno ha disimulado, no obstante eso, i el no haber tenido el Jefe de la divicion facultades para capitular; i si Ancelmo Gonzales fue jusgado despues por el Consejo de guerra, es por que embarasaba no solo el cumplimiento de las condiciones, sino que entretenia la esperanza de una reaccion con la de socorros esteriores.

La divicion de la izquierda entretuvo los fuegos de la derecha del enemigo, hasta despues de obscureser la noche en cuya hora hizo este su retirada, i fue á reunirse con su Jeneral para capitular con él; así es que en un solo dia quedó completamente deshecho el Ejercito de la liga, i restablecido el imperio de la lei en los Pueblos que la habian desconocido. Doce horas de fatiga desengañaron á éstos, de que el Gobierno tenia soldados, á quienes la ambre i la sed no afligen ni los obstáculos naturales, i del arte detienen para vencer: i que si desprendiendose de su caracter i dignidad quiso trancijir con ellos, fue por economisar sangre, i ebitar la necesdad de tener que castigarlos.

Hojas volantes de 1835

EL VICARIO ECLESIASTICO A LOS PARROCOS, Y DEMAS SACERDOTES DEL ESTADO

Hermanos, y amigos carisimos: no ignorais que la moral es la bace de la sociedad: que ella nace de nuestra Santa Religion, y no puede tener su principio en el hombre ficico, ó en la simple materia, pues es constante que, cuando los hombres llegan a perder la idea de Dios, se precipitan en todos los delitos á pesar de las Leyes, y de los verdugos.

Tampoco ignorais que el mas bello instinto afecto al hombre, y el mas moral de todos los instintos es el amor á la Patria; y esta ley está á dar al